



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:**18349/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

**EXTRACTO:** S/TRANSFERENCIA DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA (REPAGRO), CREADO POR LEY N° 1341/91, DEL ÁMBITO DEL AREA DE ASUNTOS AGRARIOS A LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

**DICTAMEN ALG N° 330 / 2019**

**Señor Ministro de la Producción:**

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto obrante a fs. 56/57.

Dicho anteproyecto tiene como objetivo designar a la Dirección General de Estadística y Censos o el organismo que en el futuro la reemplace como el área responsable del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) (conf. Art.1°).

La designación propiciada se fundamenta fácticamente en los hechos manifestados en la nota de la Directora General de Estadísticas y Censos, obrante a fs. 2 y 51, en la que se menciona que el Registro mencionado funciona desde 1996 en la esfera de la Dirección General de Estadísticas y Censos, la cual tiene a su cargo la realización de la parte metodológica y captación de datos, ingreso, supervisión y análisis del operativo.

Por su parte, desde el punto de vista jurídico, la designación de la Dirección de Estadísticas y Censos como área responsable del Registro se encuadra legalmente en el artículo 2° de la Ley N° 1341, el que dispone que *"El Registro estará a cargo de un Director designado por el Poder Ejecutivo Provincial y contará con los medios y elementos que le asigne el Ministerio de Asuntos Agrarios"*.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:**18349/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

**EXTRACTO:** S/TRANSFERENCIA DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA (REPAGRO), CREADO POR LEY N° 1341/91, DEL ÁMBITO DEL AREA DE ASUNTOS AGRARIOS A LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

**DICTAMEN ALG N° 330/2019**

Recuérdese, que dicha Ley creó el Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) en el ámbito del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actualmente denominado "Ministerio de la Producción" (artículo 1º de la Ley N° 3170)

Por lo tanto, teniendo en consideración que el Proyecto de Decreto solo regulariza una situación de hecho existente, que no modifica la estructura orgánica establecida por la Ley N° 3170 ya que el Registro continúa operando en la órbita del Ministerio de la Producción y que tal designación halla sustento jurídico en el artículo 2º de la Ley N° 1341, no se advierten observaciones legales que requieran ser señaladas.

Ahora bien, en cuanto a la redacción del Proyecto de Decreto, en la parte dispositiva del acto (considerando) se sugiere incorporar un párrafo relativo a la situación fáctica que se pretende formalizar; ésto es, el funcionamiento del REPAGRO en la Dirección de Estadísticas y Censos, dependientes del Ministerio de La Producción desde el año 1996 a la fecha, de acuerdo a lo informado a fojas 2 y 55.

Por otra parte, se recomienda eliminar el sexto considerando del acto en análisis, puesto que el artículo allí citado, además de estar transcrito de manera incompleta, refiere a la facultad del Poder Ejecutivo de "crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la Administración hasta el nivel de Subsecretaría inclusive,





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:**18349/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

**EXTRACTO:** S/TRANSFERENCIA DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA (REPAGRO), CREADO POR LEY N° 1341/91, DEL ÁMBITO DEL AREA DE ASUNTOS AGRARIOS A LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

**DICTAMEN ALG N° 330/2019**

*pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otro Ministerio o Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia asignada en cada caso*, situaciones éstas que no se verifican en el caso de marras, en tanto que el Proyecto de acto administrativo únicamente propicia designar a la Dirección de Estadísticas y Censos responsable del REPAGRO, el cual continuará funcionando como tal dentro de la misma cartera ministerial.

Finalmente, este Organismo Asesor estima que, previo control sobre las formas extrínsecas que se debe observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), y atendidas que sean las sugerencias realizadas, el Proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, ~ 9 NOV 2020**



*Griselda OSTERTAG*  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa